

## **Breve análisis del proceso actual de reforma al sistema de pensiones en Chile: una mirada crítica**

Silvania Mejías Godoy\*  
Universidad de Chile

*Recibido: 21 de febrero de 2023  
Aceptado: 8 de marzo de 2023*

### **Resumen**

La crisis previsional en Chile ha generado el desafío de asumir una reforma al sistema. En ese sentido, este escrito realiza una revisión sintética del actual proceso de reforma previsional llevada cabo por el Gobierno del Presidente Gabriel Boric. Para ello, se generó un análisis de diversos documentos oficiales tanto gubernamentales como legislativos. A modo de conclusión, dado que la reforma debe ser aprobada aún, se visualizan aspectos críticos que tienen relación directa en la perpetuación de un modelo de capitalización individual con mínimos estándares de solidaridad.

**Palabras clave:** capitalización individual, crisis previsional, reforma al sistema

### **Abstract**

The pension crisis in Chile has generated the challenge of reforming the system. In this sense, this paper makes a synthetic review of the current pension reform process carried out by the government of President Gabriel Boric. For this purpose, an analysis of various official documents, both governmental and legislative, was generated. Finally, given that the reform has not been approved, critical aspects that are directly related to the perpetuation of an individual capitalization model with minimum solidarity standards are visualized.

**Keywords:** individual capitalization, pension crisis, pension system reform

### **I. Antecedentes de la crisis del sistema de pensiones**

Hace varios lustros, el actual sistema de pensiones jubilatorias en Chile ha sido foco de críticas por parte de diversos actores sociales y políticos. Desde su instalación en 1980 en plena dictadura militar -a través del Decreto Ley N°3500-, el sistema previsional no ha cambiado en términos estructurales, sino que ha experimentado diversas reformas que apuntan a subsanar las ineficiencias del modelo, pero que no modifican sustantivamente las premisas que existen en sus bases ideológicas.

---

\* Bachiller en Humanidades y Cs. Sociales, Licenciada en Sociología y Magíster en Ciencia Política de la Universidad de Chile. Docente y Coordinadora de la Cátedra de Sociología en el Programa de Bachillerato de la Universidad de Chile. Integrante del Grupo de Trabajo CLACSO: Seguridad social y sistemas de pensiones. Asistente de coordinación y miembro del equipo directivo del Núcleo Teoría Social Hoy del Departamento de Sociología de la Universidad de Chile. Contacto: [silvania.mejias@uchile.cl](mailto:silvania.mejias@uchile.cl)

Estas premisas hacen del sistema de pensiones chileno un caso paradigmático en la visualización de las lógicas neoliberales y subsidiarias del Estado para administrar derechos sociales, específicamente en este caso, el derecho humano a la seguridad social. Así, desde la década del 80' en adelante, entes privados denominados Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), son el eje central de un sistema de capitalización individual a través del ahorro forzoso a la clase trabajadora, que deja de lado principios fundamentales de la seguridad social, como la universalidad en la cobertura, la solidaridad y redistribución del ingreso, la suficiencia de las prestaciones, la eficiencia y sostenibilidad financiera (Mesa-Lago, 2004).

Con el retorno a la democracia, el sistema administrado por las AFP empezó a ser objeto de reformas que apuntaban a “perfeccionar el modelo”. Las primeras medidas en los gobiernos de los presidentes Aylwin y Frei, apuntaron a ajustes sobre cálculos de rentabilidad: ajustes anuales y no mensuales, además de reconocer las pérdidas (rentabilidad negativa) por parte de las administradoras, las cuales eran traspasadas directamente a sus afiliados.

Luego, durante el gobierno de Lagos, iniciando los años 2000, la más insigne reforma fue la creación de multifondos, lo cual obligaba a los afiliados a decidir destinar los ahorros entre cinco fondos con diversas opciones de riesgo de inversión. Así, se reafirmaba que el riesgo de inversión para un mejor ahorro, debía asumirlo cada trabajador. Otra de sus reformas fue incorporar la alternativa de rentas vitalicias a través de organismos aseguradores distintos a las AFP, y la flexibilización del ahorro a través de mecanismos de ahorro voluntario. Con ello, se establecían las primeras reformas más sustantivas en la profundización de las lógicas neoliberales en seguridad social.

Ya en la era Bachelet, los desafíos de mejoramiento del sistema presionaban cada vez más a la clase política, dado que los resultados esperados a partir de la promesa de tasa de reemplazo cercana a un 70% difundida en los años 80' no se estaban cumpliendo. La jubilación se hacía cada vez más cuesta arriba para la población, dado el resultado de miserables pensiones que no alcanzaban para cubrir las necesidades básicas. En ese marco, se llevan adelante diversos análisis, los cuales apuntan a universalizar el sistema de pensiones a través del Pilar Solidario para personas que no poseían ahorros, como por ejemplo mujeres “dueñas de casa” a las cuales no se les reconocía el trabajo dentro del hogar, quienes podían optar a una pensión básica garantizada por el Estado.

En paralelo, el malestar social en esta temática se agudiza cada vez más, así crece con fuerza una consigna que demuestra la deslegitimación alcanzada por el modelo: NO+AFP. Se genera a partir de este movimiento una propuesta que intenta integrar todos los principios que se encuentran a la base de la seguridad social, y que va a contrasentido del avanzado nivel de neoliberalización de derechos y de las lógicas individuales de la propiedad y resolución de los problemas de ingresos en la vejez (CNT No+AFP, 2016).

Tanto así, que previo a las manifestaciones sociales de 2019, denominadas el estallido social, durante el segundo gobierno de Piñera, se intenta avanzar en nuevas reformas al sistema, que no integra cambios a las lógicas de capitalización individual, pero que busca incorporar otros actores que contribuyan a los ahorros de las y los trabajadores.

Con el estallido y luego de la pandemia, la discusión de cualquier reforma al sistema previsional quedó en segundo plano, y lo que adquirió relevancia, fue la discusión y aprobación de diversas leyes que permitieron a los afiliados de las AFP a realizar retiros del 10% de sus ahorros como medida para mitigar los estragos que la pandemia había traído a nivel del mundo del trabajo y la economía. Debate intenso se dio en este contexto entre las diversas bancadas en el parlamento, ya que adquirió gran relevancia el tema de la propiedad y libre disposición de los fondos (Mejías, 2020).

Este debate, continuó siendo protagonista en la palestra pública, sobre todo dentro del contexto constituyente y las elecciones presidenciales en 2021. En primer lugar, la Convención Constitucional abrió el espacio para que distintas visiones ciudadanas acerca de la seguridad social y el sistema de pensiones pudieran ser discutidas. Cabe relevar que las propuestas sostenidas han ido a contrasentido de las propuestas que emergen desde economistas integrantes del *establishment* político, apuntando a terminar con el modelo de AFP.

En ese marco, a partir del mecanismo de participación popular que estableció la Convención, se presentaron dos importantes propuestas de textos para el articulado en la materia. La primera, fue la Iniciativa popular de norma N°8.590 “Con mi plata no – defiende tus ahorros previsionales”, que alcanzó rápidamente el apoyo ciudadano con 15.000 firmas, la cual apostaba a subsanar el problema de las bajas pero desde una lógica individualista que rechazaba tanto a las AFP, como un posible sistema de reparto (ya sea total o con algún nivel de componente de reparto de cotizaciones) en base a su supuesto fracaso, o derechamente nacionalizando los fondos. Por lo tanto, esta iniciativa buscaba mejorar las pensiones y al mismo tiempo proteger el esfuerzo de miles de trabajadores y trabajadoras. En ese sentido, esta iniciativa proponía:

1. Que se garantice la propiedad de los fondos actuales y futuros y que éstos sean heredables;
2. Que se consagre la libertad de elegir entre instituciones públicas y/o privadas;
3. Que el Estado vele porque hombres y mujeres reciban igual pensión a igual monto ahorrado;
4. Que el Estado garantice una pensión básica universal financiada a través de impuestos generales (Con mi plata NO, 2021).

La segunda Iniciativa popular de norma relevante en la materia presentada dentro de la Convención, fue una que operaba bajo la lógica de los principios convencionales de seguridad social. En ese sentido la Iniciativa N°4758: “El derecho a la seguridad social” intentaba responder al problema de la ausencia de un sistema de seguridad social que otorgara prestaciones suficientes a los ciudadanos en estado de necesidad. Ello implicaría acabar con el negocio previsional sustentado en la capitalización individual, avanzando hacia un sistema solidario, tendencia mayoritaria a nivel mundial. Se propuso como articulado lo siguiente:

*El Estado reconoce a todas las personas el derecho a la seguridad social fundado en sus principios esenciales de universalidad, tanto en lo relativo a la población protegida, como a las contingencias sociales amparadas; suficiencia, proveyendo prestaciones oportunas y actualizadas; uniformidad, unidad y participación en la administración y esencialmente solidaridad en su financiamiento. La definición de la política de seguridad social y el control del sistema que se establezca competen al Estado y al esfuerzo de trabajadores y empleadores a*

*través de cotizaciones obligatorias. La gestión y administración del sistema será pública y recaerá en entes públicos, autónomos sin fines de lucro, cuyo directorio estará integrado por representantes del Estado, los empresarios y los trabajadores. La seguridad social deberá garantizar que el sistema de pensiones que se establezca entregue prestaciones definidas, de forma tal, dar certezas que el monto de las pensiones cumpla a cabalidad con la suficiencia y asegure que la vejez no esté nunca sujeta a variabilidades de las condiciones político, sociales o económicas (Coordinadora Nacional de Trabajadoras y Trabajadores NO+AFP, 2021).*

Finalmente, tras el proceso deliberativo entre los constituyentes, se estableció para la materia de seguridad social, un texto que contenía elementos que ponían en el centro la vida digna, específicamente proponiendo en el artículo 45 del borrador lo siguiente:

*1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social, fundada en los principios de universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, igualdad, suficiencia, participación, sostenibilidad y oportunidad. 2. La ley establecerá un sistema de seguridad social público, que otorgue protección en caso de enfermedad, vejez, discapacidad, supervivencia, maternidad y paternidad, desempleo, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y en las demás contingencias sociales de falta o disminución de medios de subsistencia o de capacidad para el trabajo. En particular, asegurará la cobertura de prestaciones a quienes ejerzan trabajos domésticos y de cuidados. 3. El Estado define la política de seguridad social. Esta se financiará por trabajadoras, trabajadores, empleadoras y empleadores, a través de cotizaciones obligatorias y rentas generales de la nación. Los recursos con que se financie la seguridad social no podrán ser destinados a fines distintos que el pago de los beneficios que establezca el sistema. 4. Las organizaciones sindicales y de empleadores tienen derecho a participar en la dirección del sistema de seguridad social, en las formas que señale la ley (Convención Constitucional, 2022, pág. 19).*

Si bien este artículo lograba instalar una lucha y anhelo por parte de movimientos sociales que tempranamente cuestionaron los resultados del modelo administrado por las AFP en materia de pensiones jubilatorias, no fue posible que hiciera sentido en la población dadas las tensiones expresadas en torno a la propiedad de los fondos y su libre disposición, entre otros. Independiente de ello, no se puede afirmar que la razón del rechazo triunfante en el plebiscito de salida para dar luz verde o frenar la propuesta constitucional construida, fuera en torno al dilema “más mercado o más Estado” a modo de clivaje, lo cual operó de forma transversal en referencia a otros elementos del texto constituyente propuesto. Por tanto, el rechazo tendría otros componentes explicativos, como por ejemplo la campaña de desinformación y terror que operó en dicho contexto por los sectores conservadores y reticentes al cambio constitucional.

## **II. La propuesta de reforma al sistema de pensiones**

Independiente de lo acontecido tras la derrota de la propuesta constituyente en la materia, el Gobierno de Gabriel Boric a través de la coordinación de diversos ministerios, específicamente el Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, venía trabajando un proyecto de reforma al sistema de pensiones –compromiso contenido en el programa de gobierno–, el cual se hace público a través de cadena televisiva nacional de la presidencia el 2 de noviembre de 2022 (Gobierno de Chile, 2022), y es enviado al parlamento en calidad de proyecto del ley el 7 de noviembre, a través del Mensaje N°180-

370 (Gobierno de Chile, 2022), con el cual se impulsa la posibilidad de avanzar en la crisis previsional en Chile, apostando a la creación de un sistema mixto de pensiones, además de un seguro social en el pilar contributivo y la mejora de la Pensión Garantizada Universal (PGU). El proyecto de ley, a tres meses de ser presentado, fue sometido a votación dentro de la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados el 25 de enero de 2023, donde se aprobó la idea de legislar aceptando el proyecto en términos generales. El 31 de marzo del presente año, se espera retomar su discusión particular en la misma Comisión, idealmente con el apoyo de una mesa técnica integrada por diversas fuerzas políticas que aporten en la discusión minuciosa de lo planteado (Gobierno de Chile, 2023).

El impulso de la reforma del sistema viene del reconocimiento de la crisis del modelo, que tiene origen en la acumulación financiera por desposesión realizada a la clase trabajadora a través de sus ahorros previsionales, y que trae como resultado la aguda precarización sostenida de las y los trabajadores pensionados en Chile. En ese sentido, de acuerdo con el Gobierno, el proyecto de ley planteado ha considerado los sistemas de pensiones que predominan en los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y tiene como propósito:

*Lograr mejores pensiones para todas las personas, algo que por años los chilenos y chilenas han demandado. La reforma que hoy proponemos tiene como principal objetivo reconocer el esfuerzo individual y garantizar mejores pensiones por medio de un sistema mixto (público/privado) en el que las personas podrán optar con libertad sobre qué entidades invertirán sus ahorros previsionales. Con esta Reforma de Pensiones: aprobado el proyecto, mejorarán las pensiones. Valora el trabajo personal, mantiene el ahorro individual y protege su propiedad. Fortalece la libertad para elegir. Crea un sistema mixto, con un agente público y actores privados, que generará mejores pensiones. Establece una cotización financiada por los empleadores, que mejorará las cuentas personales de todos y enfrentará la discriminación hacia las mujeres. Deja atrás un sistema extremo, que no ha cumplido con las expectativas que se pusieron en él y que exhibe reconocidas deficiencias (Gobierno de Chile, 2022).*

En detalle, el objetivo general de la reforma previsional es el aumento de las pensiones de los jubilados (actuales y futuros) a través de tres mecanismos: 1. Aumento de la PGU vía Reforma Tributaria; 2. Nueva pensión del seguro social con cargo a los empleadores; y 3. Disminución de las comisiones de administración de los fondos de ahorro previsional con énfasis en el mejoramiento de la rentabilidad de estos a nivel individual. Así, se mantiene la lógica de capitalización existente en el actual modelo, con énfasis en el rol subsidiario del Estado para mitigar el daño provocado tras más de 40 años de AFP. No se toca la propiedad individual de los ahorros previsionales ni su heredabilidad<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Cabe señalar que “la reforma reemplaza el retiro programado por una nueva opción de pensión llamada renta vitalicia con herencia, que combina los mejores atributos del retiro programado con la renta vitalicia. Así las personas podrán elegir entre renta vitalicia con y sin herencia. La renta vitalicia con opción de herencia tiene los mismos atributos de heredabilidad que el retiro programado, pero garantiza a la persona una pensión en UF de por vida. Se propone una pensión de renta vitalicia con herencia que permite a las personas tener una pensión estable y, además, dejar el fondo a sus herederos si fallece antes de agotar el fondo. Las personas podrán elegir entonces, entre una renta vitalicia simple (que genera pensión de sobrevivencia para los beneficiarios: el o la cónyuge y los hijos menores de 25 años que están estudiando), o una renta vitalicia con opción de herencia que pagará una pensión más baja, pero que permitirá dejar herencia en los mismos términos que el retiro programado” (Gobierno de Chile, 2022).

Uno de los elementos que incorporaría la reforma de ser aprobada, es el aporte de los empleadores a un fondo de seguro social del 6% de carácter común, el cual se registrará en cuentas personales. Este vendría a cumplir con un rasgo clásico dentro de la seguridad social<sup>2</sup>, pero que en el caso chileno se encuentra ausente dentro del actual sistema de pensiones. Con esta medida, se apuesta a un aumento significativo de las pensiones, sobre todo en grupos que han sido golpeados por el sistema vigente, como por ejemplo las mujeres y trabajadores/as informales. Específicamente, la medida aportará a los actuales jubilados el equivalente a un 0,1 Unidad de Fomento (UF) por año cotizado, además de compensar a las mujeres de manera diferenciada<sup>3</sup>. En el caso de los futuros pensionados, el 6% se entenderá como un seguro social en base a lo que cada cuenta individual ha registrado. Este Fondo Integrado de Pensiones bajo el principio de solidaridad, complementará las pensiones de las personas con bajos ingresos, disminuyendo las brechas de género y las provocadas por las lógicas que operan en la realidad sociolaboral en Chile.

Así, se establecería un sistema de pensiones de carácter mixto, donde existirían actores privados y un gestor público de inversión, donde las personas podrán elegir quién gestiona sus ahorros previsionales para la rentabilidad de estos, entre un inversor público u otros privados. Ello implica el término de las AFP formalmente como pilar fundamental del modelo en cuanto a soporte y administración, tanto así que la atención a afiliados, recaudación de cotizaciones y pago de pensiones, será centralizada en un organismo público sin fines de lucro, denominado Administrador de Pensiones Autónomo. Esto con el objetivo de disminuir los costos de administración, es decir las denominadas comisiones.

Cabe enfatizar en la finalización formal de la figura de AFP en su rol de inversores, ya que en estricto rigor los actores privados dentro del sistema no desaparecen. Con la reforma, se legitima la participación privada de inversores que competirá con una alternativa pública denominado Inversor de Pensiones Público y Autónomo (IPPA), ente que por lo demás, tendrá a su cargo la gestión del Fondo Integrado de Pensiones generado por los aportes del 6% que realicen los empleadores. La existencia de los inversores privados se justifica en su rol gestor para la mejora de rentabilidad de los ahorros, donde las actuales AFP podrán transformarse asumiendo este nuevo rol consignado por la reforma. Además, desde el Gobierno, se señala que con estos mecanismos se fortalece la libertad de elección, elemento de tensión constante en diversos espacios y actores integrantes de la sociedad chilena. En síntesis, desde el Gobierno se plantea que:

*Para los actuales jubilados y jubiladas el aumento vendrá de dos fuentes: Aumento de la cobertura y monto de la PGU; Parte de la cotización adicional del 6% de los empleadores se*

---

<sup>2</sup> En el 83% de los países que integran la OCDE, existe algún componente público bajo el principio de solidaridad de acuerdo con los antecedentes entregados por el Gobierno de Chile (Gobierno de Chile, 2022).

<sup>3</sup> En el caso de las mujeres, con la reforma se espera generar compensaciones considerando: “tablas de mortalidad a las mujeres en 10%, para actuales jubiladas y para las futuras. Se asume que la mujer vivirá lo mismo que el hombre (tope de pensión autofinanciada UF 15: \$518.250); Tareas del Cuidado: Otorga cotizaciones para cuidados de dependencia, severa o moderada, para personas inscritas en el Módulo de Cuidadores del Registro Social de Hogares (RSH), con un tope de 2 años. Maternidad: Se anotan 24 cotizaciones por 6%, que se agregan al bono por hijo del 10%” (Gobierno de Chile, 2022).

*utilizará para incrementar las pensiones actuales, y terminará con la discriminación hacia las mujeres. Para los futuros jubilados el aumento vendrá, además, por: El aumento del ahorro acumulado en las cuentas individuales producto de la cotización individual del 10,5%, de los menores costos de administración, a mayor rentabilidad y menos lagunas previsionales; El aporte de los empleadores crea un seguro social que genera múltiples beneficios que contribuirán a mejorar las pensiones de los futuros jubilados (Gobierno de Chile, 2022).*

### **III. Apreciaciones críticas al proyecto de reforma**

No cabe duda de que el sistema de pensiones en Chile requiere una intervención urgente. En ese marco, es posible realizar las siguientes apreciaciones críticas al proyecto de ley presentado ante el parlamento:

En primer lugar, es innegable que el proyecto de ley contiene los principales elementos propuestos en el Programa de Gobierno presentado por Gabriel Boric, el cual avanza a entender la seguridad social como un derecho. Sin embargo, resulta preocupante el reconocimiento de inversores privados, dado que en el programa de gobierno se planteó que “el ahorro voluntario podrá ser administrado por instituciones privadas reguladas, a elección del cotizante” (Apruebo Dignidad, 2021, pág. 116). Al avalar la existencia de inversores privados en base a la posibilidad de estos para rentabilizar los fondos de pensión, cabe la duda de por qué hoy podrían realizar de forma eficiente una tarea que no desempeñan de forma “eficiente” actualmente, y donde además las pérdidas han sido transferidas directamente a los afiliados. En otras palabras, qué mecanismos pueden asegurar que con la reforma, las agencias de inversión privadas (rol que hoy juegan las AFP), puedan mejorar la rentabilidad de los ahorros previsionales.

Por otra parte, la posible reforma no toca la lógica de la propiedad de los fondos y las lógicas financieras para sustentar el sistema de pensiones, los cuales son elementos medulares del actual modelo neoliberal que mercantiliza este derecho social y humano. En ese sentido, es preocupante continuar avalando determinados ideologismos que sirven de argumento para sustentar los nichos de acumulación financiera existentes en Chile al alero del Estado.

La razón plausible que justifique un modelo de estas características, son las tensiones dadas por la actual configuración política en términos de correlación de fuerzas: parece existir consenso en torno a la necesidad de cambios en el sistema, y además apuntando a avalar la configuración de la mixtura propuesta dado que los entes privados de inversión no desaparecen en la materia, continuando con la perpetuación de un modelo de acumulación financiera que, en el caso chileno, es un fuerte componente de las desigualdades socioeconómicas. Esta reforma viene, por tanto, a fortalecer el mercado de capitales (Diario UChile, 2023), relevándolo en importancia sobre el pago de buenas pensiones, que es lo que ha ocurrido con el actual sistema.

Si bien esta reforma se encuentra en discusión, es necesario destacar los puntos en tensión que se visibilizan a priori. Sin embargo, no es posible realizar un análisis mayor, dado que es posible que la reforma presentada implique modificaciones en el transcurso del debate parlamentario. No obstante, cabe señalar que si bien se ha recogido la demanda por

NO+AFP, la propuesta planteada no significa establecer seguridad social bajo el principio de solidaridad en el pilar contributivo, dejando dicho componente solo al fondo de seguro social.

En ese sentido, parece ser que la apuesta de la reforma es avanzar en solidaridad, pero sin tocar las premisas anquilosadas del neoliberalismo chileno.

## Bibliografía

- Apruebo Dignidad. (2021). *Programa de Gobierno Apruebo Dignidad*. Recuperado el 18 de Febrero de 2023, de Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Plan%2Bde%2Bgobierno%2BAD%2B2022-2026%2B%282%29.pdf>
- CNT No+AFP. (28 de noviembre de 2016). *La propuesta de pensiones que Chile necesita con urgencia*. Recuperado el 12 de octubre de 2021, de [https://coordinadoranomasafp.cl/wp-content/uploads/2019/08/Propuesta\\_NOAFP\\_web.pdf](https://coordinadoranomasafp.cl/wp-content/uploads/2019/08/Propuesta_NOAFP_web.pdf)
- Convención Constitucional. (2022). *Propuesta Constitución Política de la República de Chile*. Santiago, Chile: LOM Ediciones.
- Coordinadora Nacional de Trabajadoras y Trabajadores NO+AFP. (diciembre de 2021). *El derecho a la seguridad social*. Recuperado el 30 de diciembre de 2021, de Plataforma digital de participación popular: [https://plataforma.chileconvencion.cl/m/iniciativa\\_popular/detalle?id=4758](https://plataforma.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/detalle?id=4758)
- Diario UChile. (12 de Enero de 2023). *Marco Kremerman y Reforma Previsional: "Fortalece el mercado de capitales por sobre pagar buenas pensiones"*. Recuperado el 18 de Febrero de 2023, de Diario UChile: <https://radio.uchile.cl/2023/01/12/marco-kremerman-y-reforma-previsional-fortalece-el-mercado-de-capitales-por-sobre-pagar-buenas-pensiones/>
- Gobierno de Chile. (7 de Noviembre de 2022). *Mensaje N°180-370*. Obtenido de Ministerio de Hacienda. Gobierno de Chile: <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/documentos-reforma-de-pensiones#:~:text=Proyecto%20de%20Ley%20de%20Reforma%20de%20Pensiones>
- Gobierno de Chile. (2 de Noviembre de 2022). *Presidente Gabriel Boric presentó los contenidos del proyecto de reforma al sistema de pensiones*. Recuperado el 18 de Febrero de 2023, de Ministerio de Hacienda. Gobierno de Chile: <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/noticias/presidente-gabriel-boric-presento-los-contenidos-del-proyecto-de-reforma-al>
- Gobierno de Chile. (2022). *Sistema Mixto. Mejores pensiones para Chile*. Recuperado el 18 de Febrero de 2023, de Gob.cl: <https://www.gob.cl/sistemamixto/>
- Gobierno de Chile. (25 de Enero de 2023). *Primer hito de la Reforma Previsional: Comisión de Trabajo de la Cámara aprueba en general el proyecto*. Recuperado el 18 de Febrero de 2023, de Subsecretaría de Previsión Social: <https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/primer-hito-de-la-reforma-previsional-comision-de-trabajo-de-la-camara-aprueba-en-general-el-proyecto/>



- Mejías, S. (Septiembre de 2020). Chile y el retiro del 10% de las AFP ¿Crónica de una muerte anunciada? (B. Ramírez, & S. Carpenter, Edits.) *Seguridad social latinoamericana*(3),19-27.
- Mesa-Lago, C. (2004). *Las reformas de pensiones en América Latina y su impacto en los principios de la seguridad social*. Serie Financiamiento del desarrollo, CEPAL. Naciones Unidas., Unida de Estudios Especiales. Secretaría Ejecutiva, Santiago de Chile.